



Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

21^a sesión

Martes 22 de noviembre de 1994, a las 10.30 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Valencia Rodríguez (Ecuador)

Se abre la sesión a las 16.05 horas.

Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Ucrania, quien hará una declaración sobre el TNP.

Sr. Zlenko (Ucrania) (*interpretación del ruso*): Tengo el honor de informar que Ucrania se ha convertido hoy en el 167° miembro parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El Parlamento de Ucrania aprobó en su reunión de hoy una ley sobre la adhesión de Ucrania al Tratado de 1960 sobre la no proliferación de las armas nucleares. El resultado de la votación fue más que convincente: 301 diputados votaron a favor, 8 en contra y 13 se abstuvieron. La decisión adoptada da testimonio del hecho de que el Parlamento, el Presidente y el Gobierno de Ucrania han sido siempre consecuentes y han sostenido sus principios en su enfoque con respecto a las armas nucleares, especialmente en lo que hace a la adhesión al TNP. Ucrania ha avanzado paulatinamente y con grandes dificultades, pero resueltamente, hacia la adopción de esta decisión. En julio de 1990, el Sóviet Supremo en Ucrania proclamó solemnemente su intención de apoyar los tres principios nucleares. Posteriormente el Parlamento aprobó varios documentos que confirmaron la

intención de Ucrania de adherirse al TNP como Potencia no poseedora de armas nucleares. En términos generales deseo expresar que la adhesión de Ucrania al TNP ha constituido un paso importante en este camino.

Quiero emplear ahora unos pocos minutos para decir algo sobre la senda que recorrió Ucrania para aprobar esta ley de adhesión al TNP. Esta decisión no fue una cuestión simple. Permítaseme subrayar la situación especial en que se encontró Ucrania después de la desintegración y el derrumbe de la ex Unión Soviética; la declaración de su intención de convertirse en un Estado no nuclear se basó en el hecho de que, de acuerdo con el TNP, Ucrania no era ni un Estado nuclear ni un Estado no nuclear. Ucrania heredó las armas nucleares que habían sido desplegadas en su territorio. Poseía esas armas nucleares pero debido a que el control de las mismas nunca fue concedido a Ucrania, no podía pura y simplemente ser considerado un Estado nuclear. Debo decir que las disposiciones de los Artículos I y II del Tratado no tienen plenamente en cuenta la situación única en que se encontraba Ucrania en ese momento. Esa contradicción fue eliminada por el Parlamento ucranio cuando adoptó la decisión de adherir al TNP.

En cuanto a las garantías a nuestra seguridad nacional, después de la firma de la bien conocida declaración de tres partes en enero de este año y las consultas más recientes en el Parlamento, el poder ejecutivo en Ucrania tomó

medidas enérgicas adicionales para llevar a cabo en una forma aceptable para nosotros un acuerdo final sobre esas garantías. Se celebró un gran número de reuniones oficiales y oficiosas, incluyendo negociaciones en las capitales de algunos Estados nucleares, y se intercambiaron numerosas cartas. Durante esas discusiones y conversaciones se tuvieron en cuenta los intereses de nuestro Gobierno, especialmente en lo relativo a obtener garantías para nuestra seguridad nacional. Ahora hay razones para afirmar que esta cuestión ha sido realmente zanjada. Estados tales como Rusia, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido están preparados para cooperar con Ucrania en la concesión de garantías para su seguridad nacional y pienso que en el futuro cercano asistiremos a un hecho importante relacionado con la firma de un instrumento que hará posible que Ucrania cuente con esas garantías. En víspera de la Conferencia sobre el TNP que tendrá lugar en abril de 1995, ese hecho es de excepcional importancia, como lo será la aprobación de la decisión correspondiente en la próxima Conferencia, especialmente en lo relativo a la concesión de garantías por los Estados nucleares respecto a la seguridad nacional de los Estados no nucleares.

Quiero añadir que la adhesión de Ucrania al TNP confirma la reputación de nuestro Estado como un asociado internacional confiable, lo cual deriva de lo que estamos realizando en materia de desarme nuclear y fortalecimiento de la seguridad y estabilidad mundiales. Este paso puede promover el desarrollo de una amplia cooperación entre Ucrania, otros Estados y las organizaciones internacionales pertinentes en el uso pacífico de la energía atómica, el espacio ultraterrestre y tecnología sofisticada, para desarrollar el pleno potencial de la cooperación entre estructuras establecidas en esa esfera.

Ucrania cuenta con el apoyo de otros Estados en sus aspiraciones a aportar su propia contribución a la labor común en esta esfera. La decisión del Parlamento de Ucrania de adherir al TNP, sin duda tendrá el debido efecto sobre el futuro proceso de desarme y otros procesos que están siendo considerados y examinados en esta Comisión.

El Presidente: Creo que interpreto el sentimiento de todos los miembros de la Comisión al expresar al Gobierno de Ucrania nuestras felicitaciones por la importante decisión que ha tomado, de la cual todos los Estados Miembros han tomado debida nota.

Temas 53 a 66, 68 a 73 y 153 del programa
(continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): A pesar de que la Comisión ha tomado medidas respecto de un número considerable de proyectos de resolución presentados bajo los temas relativos al desarme y la seguridad internacional, restan aproximadamente 27 proyectos de resolución sobre los que se han de tomar medidas durante las cinco reuniones de la Comisión asignadas a esta fase de su labor. Con el fin de poder terminar el examen de estos temas en la fecha prevista —el viernes 18 de noviembre— la Comisión ha de hacer todo lo posible para tomar medidas sobre el mayor número posible de proyectos de resolución en las reuniones de hoy y de mañana.

Cedo la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión): Deseo informar a la Comisión que los siguientes países se han convertido ahora en patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/49/L.2/Rev.1, Australia; A/C.1/49/L.44/Rev.1, Nueva Zelanda; A/C.1/49/L.18/Rev.1, Andorra; y A/C.1/49/L.30/Rev.1, Camboya.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Quisiera sugerir que la Comisión proceda a tomar una decisión sobre algunos de los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1 que creo están listos para que nos ocupemos de ellos. Me refiero a los proyectos de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1, A/C.1/49/L.10, A/C.1/49/L.14 y A/C.1/49/L.41. Después de completar la toma de decisiones sobre esos proyectos de resolución la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución restantes contenidos en los grupos 5, 7 y 10, los cuales creo que también están listos para ello, es decir, los proyectos de resolución A/C.1/49/L.21, A/C.1/49/L.5/Rev.1, A/C.1/49/L.26 y A/C.1/49/L.47/Rev.2.

Antes que la Comisión proceda a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución contenidos en estos grupos daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, deseo expresar las sinceras felicitaciones de mi delegación a la delegación de Ucrania por haber adoptado la histórica medida de adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Nuestro objetivo deber ser conseguir la universalidad de ese Tratado.

En el contexto de la universalidad del TNP tengo el honor de hacer uso de presentar en nombre de sus patrocinadores el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1. Esta revisión fue presentada como resultado de amplias e intensas consultas en la Primera Comisión y con todas las partes interesadas. Demuestra claramente la flexibilidad y la buena fe de los patrocinadores al tratar este importante tema. La formulación actual del proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1 tiene en cuenta las opiniones expresadas por muchas delegaciones interesadas. Es un esfuerzo sincero para fortalecer el TNP a fin de lograr la universalidad de ese Tratado, lo cual debe seguir siendo nuestro objetivo.

El proyecto de resolución debe considerarse en última instancia como una invitación a unirse a un club como miembro en plenas funciones, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se derivan de la adhesión al TNP. Los patrocinadores creen que todas las partes en el TNP tienen el deber solemne de apoyar todos los esfuerzos que tengan por objeto fortalecer el régimen de no proliferación. Como resultado de las consultas que hemos realizado, los patrocinadores piensan que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1 cuenta con amplio apoyo en la Comisión y esperan que sea respaldado.

Sr. Fouathia (Argelia) (*interpretación del francés*): Al igual que el orador que me ha precedido, Embajador Elaraby, quiero expresar en nombre de la delegación argelina nuestras felicitaciones al representante de Ucrania por la adhesión de su país al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Hace unas semanas mi país ratificó este Tratado y dentro de unas semanas estará listo para depositar sus instrumentos de ratificación.

Ahora quiero presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.47/Rev.2, titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo". Lo presento en nombre de los siguientes patrocinadores, que representan la casi totalidad de los Estados ribereños del Mediterráneo: Albania, Argelia, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Francia, Grecia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Malta, Mauritania, Mónaco, Marruecos, Portugal, San Marino, España y Túnez.

El aumento del número de patrocinadores en este proyecto de resolución respecto del número que respaldó uno semejante el año pasado ilustra perfectamente el espíritu que reina entre la mayoría de países del Mediterráneo y su deseo de trabajar juntos en aras del fortalecimiento tanto de la cooperación como de la seguridad en la cuenca mediterránea. Son sobre todo esas consideraciones las que prevalecieron durante la elaboración de este proyecto de resolución.

Efectivamente, el actual proyecto de resolución difiere de las resoluciones precedentes aprobadas durante los últimos períodos de sesiones en el hecho de que intenta tratar de manera más ordenada una gama más amplia de cuestiones vinculadas a la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, teniendo en cuenta en mayor medida las realidades de nuestra región. Al aprovechar la dinámica de paz que reina en nuestra región, los patrocinadores quieren manifestar su sincero deseo de dar un nuevo impulso a sus múltiples relaciones, de forma tal que se fortalezca el clima de confianza y de seguridad, que es indispensable para devolver al Mediterráneo su vocación de lago de paz y de cooperación.

El proyecto de resolución que presentamos este año a la atención de los miembros de la Primera Comisión retoma la mayoría de los párrafos pertinentes de las resoluciones anteriores que, a juicio de los patrocinadores, siguen siendo de actualidad. Omite los párrafos que ya no son procedentes e introduce disposiciones nuevas mucho más orientadas a la realización de los objetivos de esta iniciativa, tanto en materia de seguridad como de cooperación.

En su preámbulo el proyecto tiene en cuenta el conjunto de iniciativas emprendidas por los propios países mediterráneos con el fin de consolidar la paz, la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo y, para hacerlo, se reafirma la responsabilidad principal de los propios Estados ribereños. Se celebra el proceso de paz en el Oriente Medio como acontecimiento positivo en el camino hacia la instauración de una paz justa, completa y duradera en la región. Se recuerda, asimismo, el deber que tienen todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región mediterránea, al igual que sus compromisos de respetar los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración de 1970 sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Además, se es consciente de la indivisibilidad de la seguridad en el Mediterráneo, de los esfuerzos y de la

voluntad de los países ribereños de intensificar el diálogo para resolver los problemas residuales y eliminar las fuentes de tensión en la región con vistas a fortalecer las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha.

En la parte dispositiva de este proyecto de resolución se toman las disposiciones principales de la resolución 48/81, del año pasado, fortaleciendo especialmente las disposiciones que tienen por objeto alentar a los países ribereños a continuar con sus esfuerzos tendientes a eliminar todos los obstáculos al fomento de las medidas de confianza, el desarme y la instauración de un clima de paz, seguridad, estabilidad y prosperidad en la zona mediterránea.

En materia de desarme y seguridad se subraya en el proyecto la adhesión de Argelia al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y, al mismo tiempo, se hace un llamamiento a todos los demás Estados de la región que todavía no lo hayan hecho para que adhieran a todos los instrumentos jurídicos relacionados con el desarme que hayan sido objeto de negociaciones multilaterales. Asimismo, se alienta a los Estados de la región a promover la franqueza y la transparencia en todas las cuestiones militares.

En materia de cooperación, en el proyecto se reitera el sentimiento de que la eliminación de las disparidades económicas y sociales vinculadas a la desigualdad del desarrollo contribuirá al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación entre los países de la región. Se alienta a los Estados mediterráneos a fortalecer su cooperación frente a las actividades terroristas que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de la región. Se invita a todos los Estados de la región a hacer frente, a través de todas las formas de cooperación, al terrorismo, la criminalidad y la producción y tráfico ilícitos de drogas en tanto que factores que pueden comprometer las relaciones de amistad entre Estados, obstaculizar el desarrollo de la cooperación internacional y dar como resultado la negación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la base democrática de las sociedades pluralistas.

Además, en el proyecto de resolución la Asamblea alentaría a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están realizando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración.

En vista de esta nueva dinámica que motiva a la mayoría de los Estados costeros de la región del Mediterráneo, reflejada fielmente en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.47/Rev.2, los patrocinadores que mencioné anteriormente mantienen la esperanza de que, como en los períodos de sesiones anteriores, este proyecto de resolución gozará del apoyo de todos los miembros de la Comisión y, por lo tanto, se aprobará sin votación.

Sr. Marín Bosch (México): Señor Presidente: La delegación de México hace suyas las palabras que dirigiera usted hace unos momentos a la delegación de Ucrania. He pedido la palabra para presentar una enmienda verbal al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.10 relativo a la consolidación del Tratado de Tlatelolco.

La delegación de México ya tuvo el honor de presentar, en nombre de los coautores, este proyecto de resolución. Entre esa fecha y hoy ha habido un desarrollo que merece ser incluido en el texto. En efecto, el pasado 9 de noviembre, el Gobierno de Belice depositó en México el instrumento de ratificación del Tratado de Tlatelolco y son ya 29 los Estados de la región que son Partes plenas en el Tratado.

Las enmiendas que presento hoy se refieren al séptimo párrafo del preámbulo, en donde se agregaría después del nombre de la Argentina, el nombre de Belice, y luego se cambiaría la cifra de 28 por la de 29. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se agregaría también el nombre de Belice entre los nombres de la Argentina y del Brasil. Los países miembros del Tratado de Tlatelolco se congratulan de las medidas que ha tomado, el pasado 9 de noviembre, el Gobierno de Belice.

El Presidente: Se ha tomado nota respecto de las enmiendas verbales que han sido presentadas por el representante de México al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.10.

Sr. Hasan (Pakistán) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14, patrocinado por Bangladesh y el Pakistán, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares es un medio altamente factible de limitar la proliferación nuclear, así como de crear barreras jurídicas contra la amenaza o el empleo de armas nucleares contra Estados

que no poseen armas nucleares. Esas zonas pueden también contribuir a fomentar la fe y la confianza mutuas entre los Estados de la región y a fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales. La consolidación del Tratado de Tlatelolco, el adelanto hacia la concertación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África y las medidas recientes para establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Atlántico sur reivindican la eficacia del concepto de las zonas libres de armas nucleares.

En el Asia meridional, el genio de las armas nucleares fue dejado en libertad en 1974. Existe la necesidad urgente de eliminar a ese genio antes de que provoque estragos indecibles. Esto puede lograrse eficazmente mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Ese es un objetivo realizable. Todos los países de la región han formulado declaraciones unilaterales, en los más altos niveles, por las que se comprometían a no adquirir, desarrollar ni fabricar armas nucleares. El siguiente paso lógico sería transformar esas promesas en un régimen multilateral que garantice que la región quede libre de la presencia de armas nucleares.

En el caso de que alguna parte regional tuviera aprensiones en cuanto la repercusión de una zona libre de armas nucleares en su capacidad para rechazar amenazas extrarregionales a su seguridad, dichas aprensiones podrían abordarse mediante la realización de consultas multilaterales, a fin de asegurar la no proliferación nuclear en el Asia meridional. Se han planteado ya propuestas para celebrar tales consultas, en las que participarían Estados regionales y extrarregionales interesados.

Se han planteado también otras propuestas que, de aceptarse, podrían reducir los incentivos para optar por las armas nucleares. La reducción mutua y equilibrada de las fuerzas convencionales sería especialmente útil para eliminar uno de los factores principales que llevan al armamentismo nuclear, y de esa manera contribuiría al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

El proyecto de resolución A/C.1/49/L.14 referente a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha preparado siguiendo los mismos lineamientos de la resolución 48/72, que fue aprobada por una mayoría abrumadora el año pasado. Esperamos que la Primera Comisión, una vez más, preste un amplio apoyo al proyecto de resolución. Al hacerlo, la comunidad internacional estaría alentando a todos los Estados de la región a

avanzar hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Mi colega presentará ahora el proyecto de resolución A/C.1/49.L.41.

Sr. Jilani (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Es un privilegio para mí presentar el proyecto de resolución A/C.1/49.L.41, que se titula “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”. Este proyecto de resolución está patrocinado por Bangladesh, Colombia, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, Madagascar, Myanmar, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán, Turkmenistán y Viet Nam.

Con la finalización de la guerra fría, se han tomado medidas substanciales para disminuir la importancia abrumadora de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares. El comienzo de negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el inicio de un proceso de desarme nuclear por parte de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, las medidas adoptadas por algunas de las ex Repúblicas Soviéticas con respecto a sus arsenales nucleares, todos éstos son ejemplos alentadores de esfuerzos por erigir estructuras de seguridad que no se basen en la posesión o empleo de armas nucleares.

Los acontecimientos actuales han creado un clima propicio para conseguir un avance significativo en la cuestión de la provisión de garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares.

Consideramos que ha llegado el momento de lograr progresos sustantivos con respecto a esta cuestión en el seno de la Conferencia de Desarme. Esta opinión fue expresada también por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados durante la Conferencia que celebraron recientemente en El Cairo. Los Ministros de Relaciones Exteriores instaron a la Conferencia de Desarme a que negociara, con carácter prioritario, una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares en cualquier circunstancia.

La garantía más eficaz contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares sería, obviamente, su eliminación completa. Hasta que se logre ese objetivo tan

anhelado, y con el fin de abordar las preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares en materia de seguridad, se debe proporcionar a dichos Estados garantías jurídicamente obligatorias contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas.

En el proyecto de resolución A/C.1/49/L.41 se reafirma la urgente necesidad de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se hace un llamamiento a todos los Estados para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio con el fin de garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

El proyecto de resolución es, en esencia, igual a la resolución 48/73 de la Asamblea General, que fue aprobada el año pasado por una mayoría abrumadora, con apenas un par de abstenciones. Abrigamos la esperanza de que la Comisión brinde una vez más el más amplio apoyo a este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al representante de los Estados Unidos para una explicación de voto.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Como se señaló ayer cuando los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/49/L.37, titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”, mi delegación se reservó el derecho de explicar su voto con posterioridad. Deseamos hacerlo ahora.

Los Estados Unidos encomian cálidamente a los patrocinadores del proyecto de resolución por los constructivos esfuerzos que continúan realizando para incorporar cambios positivos en el texto del proyecto de resolución. Hemos observado mejoras considerables en el texto de este año con respecto a la versión correspondiente al año anterior.

Dicho esto, y al igual que el año anterior, los Estados Unidos se vieron nuevamente obligados a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/49/L.37. En el texto se abordan en forma inadecuada algunos derechos y libertades de navegación, en particular en lo que concierne a las alusiones a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la libertad de navegación en alta mar

de conformidad con la Convención, y no se abordan en forma adecuada las plenas libertades de navegación.

Consideramos que se debería reconocer en forma expresa la libertad de sobrevuelo y los derechos de paso inocente a través del mar territorial, de paso en tránsito a través de los estrechos internacionales y de paso por las vías marítimas archipelágicas. Los Estados Unidos alientan a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.37 a que presten la debida atención a estas consideraciones, que son de sumo interés para las Potencias marítimas.

Asimismo, los Estados Unidos alientan a los patrocinadores del proyecto de resolución —y, en verdad, a todos los Estados de la región del Océano Índico— a que adopten medidas prácticas para desarrollar y aplicar medidas de fomento de la confianza. Consideramos que la mejor manera de crear y mantener zonas de paz es mediante la celebración de negociaciones cuidadosas y satisfactorias entre las partes interesadas.

Queremos aprovechar esta oportunidad para encomiar al Comité Especial del Océano Índico por el hecho de que en su labor ha explorado enfoques alternativos. Los debates oficiosos entre el Comité Especial y los Estados Unidos y otras Potencias marítimas ofrecen un mecanismo útil para el debate de estas importantes cuestiones. Ponemos de relieve el hecho de que los Estados Unidos acogen con beneplácito la celebración de ese tipo de debates con el Comité.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre algunos de los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1. Se trata de los proyectos de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1, A/C.1/49/L.10 con las enmiendas verbales incorporadas por el representante de México, A/C.1/49/L.14 y A/C.1/49/L.41. Después de que hayamos adoptado una decisión sobre esos proyectos de resolución procederemos a tomar decisiones sobre los restantes en los grupos 5, 7 y 10, es decir, sobre los proyectos de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1, A/C.1/49/L.26 y A/C.1/49/L.47/Rev.2.

Se nos ha pedido que aplacemos la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.21.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de que procedamos a adoptar una decisión sobre todos los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La Federación de Rusia se propone votar en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.9/Rev.1, "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua". Como hemos declarado en otras ocasiones, el logro de una prohibición completa de los ensayos nucleares enmendando el Tratado de 1963 no es factible porque no afectaría a las dos Potencias nucleares que no son partes en el Tratado. Además, en virtud de las disposiciones del propio Tratado de 1963, esa enmienda no podría aceptarse porque todas las partes originales en el Tratado no están de acuerdo sobre esta cuestión.

Sin embargo, la consideración principal hoy es que la situación ha cambiado de manera radical desde enero de 1994, cuando se iniciaron las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para elaborar un tratado de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. En esas negociaciones, en las que participaron todos los Estados poseedores de armas nucleares, así como otros Estados interesados, se ha realizado una labor considerable, lo que ahora ha hecho posible que pueda hablarse sobre la conclusión de un tratado. En esas circunstancias, continuar cualquier proceso paralelo que vaya más allá de la prohibición completa de los ensayos nucleares supondría apartar la atención de la comunidad internacional de la labor que se está realizando en Ginebra y de las negociaciones que se están celebrando allí, creando al mismo tiempo una esperanza injustificada sobre la posibilidad de negociaciones alternativas.

Nos oponemos a cualquier medida que pueda crear esas esperanzas y nos oponemos a cualquier plan, si es que existe en la mente de cualquiera, de evadir el proceso de negociación que se está celebrando en Ginebra presentando textos que no han sido producto de esas negociaciones. Estamos convencidos de que sólo si continuamos activamente los esfuerzos que se están realizando en la Conferencia de Desarme, con la participación obligatoria de todos los Estados poseedores de armas nucleares, será posible lograr una prohibición completa y total de los ensayos nucleares.

Sr. Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Una vez más el Reino Unido se abstendrá en la votación de un proyecto de resolución como el que figura en el documento A/C.1/49/L.41, "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares". Lo haremos porque el texto no

menciona claramente la relación esencial entre las garantías de seguridad dadas por un Estado poseedor de armas nucleares y la necesidad de un compromiso vinculante de los Estados receptores sobre la no proliferación nuclear, preferiblemente mediante la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Consideramos que el establecimiento de esa relación apoya los objetivos de no proliferación con los que está comprometida la comunidad internacional. La relación está detallada en la declaración unilateral del Reino Unido sobre garantías de seguridad, a la que hace mención el proyecto de resolución. Lamentamos que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.41 no refleje este elemento importante. Por eso no podemos apoyarlo.

Mientras tanto, el Reino Unido ha recalcado repetidamente su disposición a continuar considerando medios y arbitrios para lograr arreglos internacionales eficaces. En los últimos meses hemos trabajado con otros Estados poseedores de armas nucleares para intentar lograr un acuerdo sobre un texto conjunto sobre garantías que pueda abordar las preocupaciones que se reflejan en este proyecto de resolución. Continuaremos con ese esfuerzo.

Sr. Starr (Australia) (*interpretación del inglés*): Quiero hacer una declaración en nombre del Canadá, Nueva Zelandia y Australia antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.41 relativo a las garantías negativas de seguridad.

El Canadá, Nueva Zelandia y Australia han apoyado consistentemente la conclusión de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Nuestras delegaciones han perseguido activamente ese objetivo prioritario y han presentado ideas y propuestas concretas. Nuestras delegaciones también han mantenido una posición constante recalcando la vinculación necesaria entre esas garantías y la aceptación por los Estados beneficiarios de compromisos de no proliferación nuclear verificables a nivel internacional.

Consideramos que no es razonable esperar que cualquier Estado se beneficie de garantías de seguridad si no está dispuesto a contribuir a garantizar la seguridad nuclear de otros Estados suscribiendo el régimen internacional de no proliferación nuclear. La abrumadora mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares han mostrado ese compromiso adhiriendo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), a los acuerdos regionales de no proliferación de un ámbito comparable, o a ambos. No existen dudas sobre las garantías nucleares que han

extendido a otros de conformidad con el TNP y otros acuerdos. Se trata de Estados no poseedores de armas nucleares de manera demostrable y verificable. Esto hace aún más adecuado que los Estados poseedores de armas nucleares trabajen decisivamente en el contexto de la Conferencia de examen del TNP que se celebrará el próximo año para establecer las garantías positivas y negativas de seguridad generales y jurídicamente vinculantes necesarias en nuestro mundo contemporáneo.

Al igual que en años anteriores, nuestras delegaciones instaron a los patrocinadores del proyecto de resolución a que reflejaran en el texto la importancia de los compromisos vinculantes de no proliferación de los Estados no poseedores de armas nucleares. A nuestro juicio, la ausencia continua de esas referencias disminuye y socava significativamente la credibilidad de un texto que, de otra manera, hubiéramos deseado patrocinar. Deseamos recalcar claramente la gravedad que conferimos a esta omisión consciente. Nuestras delegaciones votarán a favor del proyecto de resolución sobre la base de que la mayoría abrumadora de los que lo apoyan comparten nuestra preocupación a este respecto.

Nuestro apoyo también refleja la esperanza de que, al acercarnos a la Conferencia de 1995, la comunidad de los Estados Partes en el TNP aprovechará las nuevas oportunidades disponibles con miras de extender un conjunto de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares que actúen cumpliendo plenamente sus propios compromisos multilaterales vinculantes de no proliferación nuclear.

Sr. Chandra (India) (*interpretación del inglés*): La delegación de la India desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”, que figura en el documento A/C.1/49/L.14, así como su voto sobre otros proyectos de resolución relativos a las zonas libres de armas nucleares.

Siempre hemos opinado que el desarme nuclear es una cuestión mundial, que sólo puede resolverse a nivel mundial y abordarse mediante un enfoque mundial. El objetivo del desarme nuclear que lleve a la eliminación completa de las armas nucleares no puede lograrse con medidas parciales. No consideramos que la creación de zonas libres de armas nucleares esté de acuerdo con este enfoque mundial. El alcance mundial de las armas nucleares y su despliegue y

emplazamiento en diferentes partes del mundo hace que las zonas libres de armas nucleares sean menos efectivas en la promoción del desarme nuclear a nivel mundial.

Además, diría que las Naciones Unidas han avalado la creación de zonas libres de armas nucleares sólo tras una definición apropiada de la región, sobre la base de una información correcta sobre su extensión geográfica y teniendo en cuenta la gama completa de preocupaciones en materia de seguridad de los Estados de la región. Sobre todo, tales zonas deben establecerse sobre la base de acuerdos que se alcancen libremente y con el consentimiento de los Estados de la región de que se trate. Esta opinión se reflejó plenamente en el documento sobre desarme regional de 1993 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, aprobado por consenso. En este sentido, si bien no hallamos gran mérito en las resoluciones que exhortan a la creación de zonas libres de armas nucleares, estamos dispuestos a apoyar las que se basan en el consenso y cumplen los criterios establecidos de las Naciones Unidas que he citado.

Sin embargo, no podemos apoyar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14, que exhorta a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, ya que no cumple con ninguno de los criterios apoyados por las Naciones Unidas y carece de consenso. Por lo tanto, votaremos en contra del proyecto de resolución y, con tal fin, pediremos una votación registrada.

Sr. Florent (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea expresar su posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.41, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

Como lo hizo el año pasado, mi delegación se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución debido a que en el texto no hay vínculo alguno entre las garantías de seguridad que se brindan a los Estados no poseedores de armas nucleares y el compromiso de su parte de no adquirir o producir armas nucleares, vínculo que se reconoce en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Consideramos que la falta de referencia a un compromiso de no proliferación —en especial, la falta de referencia al TNP— es especialmente lamentable en estos momentos en que la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP ha de celebrarse dentro de pocos meses.

Además, el texto continúa utilizando un lenguaje que no tiene en cuenta la evolución de la situación internacional desde el fin de la guerra fría. Ha cambiado el carácter de las amenazas a la seguridad internacional y el aumento de los riesgos de proliferación constituye hoy la principal de esas amenazas. Por su parte, Francia considera que la cuestión relativa a las garantías de seguridad pone en peligro las responsabilidades internacionales de las Potencias nucleares, el respeto de los compromisos asumidos en la esfera de la no proliferación y los imperativos de defensa.

Respecto de los compromisos relativos a la no proliferación, Francia estima que sólo deberían beneficiarse de esas garantías de seguridad los Estados que han asumido y que respetan los compromisos internacionales jurídicamente vinculantes, tales como la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Francia está dispuesta a continuar sus esfuerzos para hallar una solución aceptable que tenga en cuenta los tres elementos previamente mencionados. Lamentablemente, vista la falta de progreso en el proyecto de resolución con respecto al del año pasado, mi delegación sólo puede renovar su abstención. Sin embargo, continúa esperando que en el futuro los textos sean más equilibrados y tengan en cuenta los compromisos necesarios en materia de no proliferación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.9/Rev.1.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1, titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua", fue presentado por el representante de México en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1994, y contó con el patrocinio de los siguientes países: Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Singapur, Sri Lanka, Tanzania, Venezuela, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Bahamas, el Senegal, Filipinas, Tailandia y el Perú.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania.

Por 94 votos contra 4 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.10, con las enmiendas verbales que ha presentado el representante de México.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.10, titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, fue presentado por el representante de México en la 12ª sesión de la Comisión, que se celebró el 3 de noviembre de 1994, y lo patrocinan los siguientes países: la Argentina, Bahamas, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, el Perú, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela.

Tal como usted lo ha señalado, Señor Presidente, este proyecto de resolución (A/C.1/49/L.10) ha sido enmendado verbalmente en la reunión de hoy por el representante de México.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación.

De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de igual manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.10 verbalmente enmendado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Nos ocuparemos a continuación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.14.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.14, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 21ª sesión de la Comisión, el 16 de noviembre de 1994, y está patrocinado por Bangladesh y el Pakistán.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia,

Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bhután, India, Mauricio.

Abstenciones:

Argelia, Brasil, Cuba, Chipre, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Myanmar, Viet Nam.

Por 130 votos contra 3 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Nos ocuparemos seguidamente del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.41.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.41, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” fue presentado por el representante del Pakistán en la 21ª sesión de la

Comisión, el 16 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Bangladesh, Colombia, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, Madagascar, Myanmar, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán, Turkmenistán y Viet Nam.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 142 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.41.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que desean explicar su posición o su voto después de la votación.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Antes de nada deseo explicar el voto de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9, "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua". Votamos en contra de este proyecto de resolución por las siguientes razones.

En 1993, la Conferencia de Desarme, en Ginebra, tomó la decisión de comenzar en 1994 las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En enero de 1994 se acordó un mandato de negociación y comenzaron las negociaciones sobre el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Tal como se señala en el informe de este año a la Asamblea General, el Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme,

"... trabajó intensamente durante el período de sesiones de 1994 ..." (*A/49/27, Parte IV, párr. 12*)

La Conferencia de Desarme ha convenido en continuar las negociaciones durante el período de receso del próximo mes, y ha recomendado el restablecimiento del Comité ad hoc al principio del período de sesiones de 1995 de la Conferencia de Desarme.

Los Estados Unidos acogieron con beneplácito la decisión de la Conferencia de Desarme de negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Estamos satisfechos con las negociaciones realizadas hasta el momento, si bien reconocemos que mucho queda por hacer. Los Estados Unidos están interesados en alcanzar cuanto antes un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y redoblabamos nuestros esfuerzos cuando reanudemos nuestra labor en Ginebra dentro de dos semanas. El proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1 no ayuda a este proceso de negociación, e implica una falta de confianza en la Conferencia de Desarme como foro para

las negociaciones destinadas a alcanzar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. No es éste el camino indicado para fomentar los logros orientados a una negociación exitosa sobre el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Una Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos no es un foro adecuado para negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Es más, los Estados Unidos siguen oponiéndose a convocar otra reunión especial de los Estados Partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos para:

“examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda.” (A/C.1/49/L.9/Rev.1, párr. 2)

Si se me permite, deseo también explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14, “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional”.

Mi delegación asigna gran importancia a las iniciativas de no proliferación nuclear en el Asia meridional. A este respecto, y con referencia al párrafo 2 de la parte dispositiva, exhortamos a todos los Estados de la región a que se aseguren de que sus políticas no perjudiquen los objetivos de este proyecto de resolución. Al mismo tiempo, mi delegación desea señalar que el apoyo de los Estados Unidos al proyecto de resolución no debe ser interpretado como un respaldo absoluto a las zonas libres de armas nucleares, como podría inferirse del tercer párrafo del preámbulo.

Sr. Wiranataatmadja (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La delegación indonesia desea aclarar su abstención en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.14, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

La postura de Indonesia sobre este tema es bien conocida. Indonesia, junto con otros países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, continúa los esfuerzos por promover una zona del sudeste asiático libre de armas nucleares, de conformidad con el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Específicamente, en los párrafos 33 y 60 de ese documento, la Asamblea General

declaró que el establecimiento de dichas zonas debe hacerse sobre la base de arreglos a los que lleguen libremente los Estados de la región afectada. En el párrafo 61 la Asamblea también declaró que debería alentarse el proceso para el establecimiento de tales zonas en distintas partes del mundo y que los Estados participantes en las mismas deberían cumplir plenamente con los principios, objetivos y metas de los acuerdos o disposiciones.

Como todavía deben tratar de realizarse de manera concluyente esfuerzos para lograr un acuerdo sobre este tema, mi delegación consideró esencial abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la Federación de Rusia votó a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.41, sobre la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

Apoyamos las legítimas aspiraciones de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) que no poseen tales armas, de que se les den garantías contra el uso de armas nucleares. Nos sentimos impresionados por el hecho de que este proyecto de resolución insta a todos los Estados a trabajar activamente para lograr un pronto acuerdo entre los Estados poseedores de armas nucleares sobre una fórmula común para tales garantías.

La doctrina militar rusa, como fuera declarado por el Presidente de mi país y confirmado por él mismo el 9 de noviembre de 1993, contiene la siguiente fórmula para dichas garantías:

“La Federación de Rusia no empleará sus armas nucleares contra ningún otro Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1º de julio de 1968, que no posea armas nucleares, excepto en los casos de: a) un ataque armado de un Estado miembro de una alianza con un Estado que cuente con armas nucleares, contra la Federación de Rusia, su territorio, sus fuerzas armadas y otras tropas, o contra sus aliados; y, b) una acción conjunta de dicho Estado con un Estado poseedor de armas nucleares en la ejecución o el apoyo de una invasión o ataque armado contra la Federación de Rusia, su territorio, sus fuerzas armadas y otras tropas, o contra sus aliados.”

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar el voto de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.14, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Israel apoyó el proyecto de resolución porque cree en el enfoque regional respecto de la limitación de armamentos. Sin embargo, Israel también cree que las controversias regionales deben ser resueltas por las partes afectadas en la región mediante negociaciones libres y mutuas, que conduzcan a acuerdos aceptados por todas las partes involucradas. Todo intento de imponer acuerdos desde fuera de la región —por ejemplo, mediante una organización internacional— probablemente obstaculice esos esfuerzos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución pendientes, es decir, los que figuran en los documentos A/C.1/49/L.5/Rev.1, A/C.1/49/L.26 y A/C.1/49/L.47/Rev.2.

Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1 es patrocinado por los siguientes países: Austria, Benin, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Jordania, Mauricio, el Pakistán, Polonia, Suecia y Ucrania

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.26.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.26, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el

Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”, fue presentado por el representante de Togo en la 15ª sesión de la Comisión, el 9 de noviembre de 1994. Sus patrocinadores son los siguientes países: la Argentina, Bangladesh, Belice, Bolivia, el Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Gambia —en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África—, Guatemala, Honduras, Jamaica, la República Democrática Popular Lao, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.26.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.47/Rev.2.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.47/Rev.2, titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”, fue presentado por el representante de Argelia en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 16 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Albania, Argelia, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Francia, Grecia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Malta, Mauritania, Mónaco, Marruecos, Portugal, San Marino, España y Túnez.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.47/Rev.2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos terminado de adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que estaban pendientes. A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Rhee (República de Corea) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.26, sobre los Centros Regionales de las Naciones Unidas.

Mi delegación se ha sumado a la aprobación sin votación del proyecto. Este proyecto de resolución es muy importante porque mi delegación cree que los Centros Regionales han contribuido considerablemente a la causa de los esfuerzos de desarme de las Naciones Unidas. Como Estado Miembro que ha participado asiduamente en las actividades organizadas por los Centros Regionales, mi delegación no puede sino elogiar a los Centros y sus gestiones. A este respecto, mi país ha aumentado considerablemente sus contribuciones financieras al Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en la conferencia de promesas de contribuciones de este año. Este año mi delegación ha considerado seriamente la posibilidad de patrocinar este proyecto de resolución. Sin embargo, el párrafo 6 de la parte dispositiva ha hecho difícil a mi delegación sumarse a él. Aunque comprendemos plenamente las preocupaciones que se expresan en ese párrafo, mi delegación opina que podría causar algunas dificultades prácticas. Mi delegación espera sinceramente que pueda encontrarse un término medio a este respecto el próximo año.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos se sumaron a la aprobación sin votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1, titulado "Informe de la Comisión de Desarme". No obstante, deseo declarar al respecto que los Estados Unidos no interpretan que el texto del párrafo 10 de la parte dispositiva signifique que deba haber un tercer tema en la agenda de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1995. Cualquier decisión sobre su agenda tendría que hacerse en el período de sesiones de organización de la Comisión. Sin embargo, incluso ahora, mi delegación debe dejar claro que los Estados Unidos no respaldan la inclusión de un tercer tema del programa en 1995 y que mantendrá esa posición durante el próximo período de sesiones de organización de la Comisión de Desarme. En 1991 la Comisión aprobó, en principio, un enfoque gradual de tres temas para su programa, pero ha aplicado ese enfoque de

forma pragmática. De ese modo, el tema de la función de la ciencia y la tecnología se mantuvo en el programa durante cuatro años. El tema del desarme nuclear se ha mantenido en la formulación actual del programa de la Comisión desde 1991. Los Estados Unidos consideran firmemente que en su período de sesiones de 1995 la Comisión debe concentrar todos sus esfuerzos en concluir ese tema y debatir más a fondo el tema de las transferencias internacionales de armas.

Sr. Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): En primer lugar deseo explicar la posición del Reino Unido en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.5/Rev.1, relativo al informe de la Comisión de Desarme.

Aunque el Reino Unido se sumó al consenso, deseamos aclarar que no consideramos que este proyecto de resolución sea en modo alguno vinculante para el período de sesiones de organización de la Comisión de Desarme, en especial sobre sus decisiones relativas a la adopción o no de un tercer tema de la agenda de su período de sesiones de 1995 y, caso de aprobarse, sobre la elección del tema. Habida cuenta de la intensa actividad sobre el desarme que ya está prevista para 1995, especialmente la Conferencia del TNP, y las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, mi delegación estima que, a pesar del acuerdo de que en principio debe haber tres temas para debatir cada año, la Comisión debe limitarse excepcionalmente en 1995 a los dos temas existentes a fin de concluir su trabajo sobre el tema del desarme nuclear, que para entonces cumplirá los cinco años, y emprender un trabajo sustantivo sobre el tema de las transferencias ilícitas de armas. No vemos ventajas en dedicar tiempo y recursos escasos a otro tema. En todo caso, ninguna de las propuestas que figuran en el párrafo 10 de la parte dispositiva nos resulta muy atractiva.

Deseo explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.26. Nos complació apoyar el proyecto de resolución que se aprobó sobre los Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme. Elogiamos las actividades que llevan a cabo los Centros Regionales y apoyamos plenamente su labor continuada. Pero, como hemos aclarado en ocasiones anteriores, es importante que los Centros Regionales no impongan ninguna carga suplementaria sobre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que las nuevas actividades sigan siendo financiadas por contribuciones voluntarias. A falta de una

declaración de la Secretaría, suponemos que los ajustes que se piden en el proyecto de resolución no impondrán ninguna nueva carga financiera sobre el presupuesto de las Naciones Unidas.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/49.L.47/Rev.2. Mi delegación desea recordar a la Primera Comisión que su posición consisten en que todas las cuestiones de seguridad regional relacionadas con el Oriente Medio están supeditadas a las negociaciones de paz. El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no tiene esto en cuenta. Por consiguiente, tenemos que reiterar que nuestra posición es que, en la región del Oriente Medio, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable, a su debido tiempo, es la solución que corresponde.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Mi delegación ha apoyado el proyecto de resolución A/C.1/49.L.47/Rev.2, aprobado por consenso, por las causas nobles que se reflejan en él. No obstante, mi delegación tiene una reserva con respecto al texto del séptimo párrafo del preámbulo.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Quiero expresar la firme reserva de mi delegación con respecto al séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/49.L.47/Rev.2. La República Islámica del Irán sostiene que el llamado proceso

de paz del Oriente Medio no conducirá a la restauración plena de los derechos inalienables del pueblo palestino ni logrará una paz amplia, justa y duradera en la región.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión ha terminado el trabajo fijado para la reunión de esta tarde. Hasta ahora, hemos aprobado 27 proyectos de resolución u otras decisiones y todavía hay 20 proyectos de resolución que la Comisión tiene que examinar.

Quiero también referirme a otro tema. Las delegaciones habrán notado que, durante nuestra fase actual, ocasionalmente hay un ligero retraso en el inicio de las reuniones. Deseo señalar que eso es inevitable por una serie de motivos, que las delegaciones conocen bien, incluidas las consultas de último minuto y los pedidos consiguientes de una espera por parte de algunas delegaciones. Por lo tanto, solicito a las delegaciones que sean indulgentes con nosotros sobre el particular. Los miembros pueden estar seguros de que se hacen y se seguirán haciendo todos los esfuerzos para comenzar nuestras reuniones puntualmente. En ese contexto, confío en que las delegaciones se alegrarán de saber que, según los datos estadísticos suministrados por los Servicios de Conferencias sobre una base semanal, la Primera Comisión ha registrado uno de los mejores desempeños de los últimos años con respecto a la máxima utilización posible del tiempo y los recursos que se le asignaron.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.